Culturas

CERTIFICACIÓN

Que consultados los archivos que reposan en la Asociación, por medio de la presente certifico que la **FUNDACIÓN ARTERIA** con NIT: 900.086.964-9 (en adelante el "**CONTRATISTA**") representada legalmente por **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.792.741 y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA (CONTRATANTE)**, con NIT 830.124.865-8, suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios durante 2023:

CONTRATO	OBJETO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR
231 de 2023 en el marco del convenio de asociación No. 1889 de 2023	El **CONTRATISTA** se obliga a: i) la conceptualización, creación del argumento y elaboración de escaletas y guiones de los espectáculos artísticos "El Laberinto de Barbazul" y "CNA en Diálogo con la Comunidad" (en adelante las "**OBRAS**"), ii) el diseño de la escenografía de las **OBRAS**, iii) vender al **CONTRATANTE** la escenografía para las **OBRAS** y iv) a la puesta en escena de la **OBRAS**, conforme los términos del presente acuerdo.	Desde el 06 de octubre de 2023, hasta el 27 de noviembre de 2023.	$93.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO			$93.000.000

Que el **CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con los compromisos adquiridos para el desarrollo del contrato, como consta en la certificación de cumplimiento del 1 de noviembre del 2023 expedida por el supervisor del contrato (anexa). Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días de agosto de 2024.

PAOLA YADIRA RMIÍREZ HERRERA
Directora Jurídica
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CNA – 231 de 2023

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Persona Natural	
Persona Jurídica	X

Razón social	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT.	830.124.865-8
Nombres Rep. Legal	JUAN ANTONIO
Apellidos	CUÉLLAR SÁENZ
C.C. No.	80.411.745
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	Calle 11 #5-51
Teléfono(s)	(+57) 311 5067154
e-Mail	marysabel.tolosa@sinfonica.com.co

Razón social	FUNDACIÓN ARTERIA
NIT.	900.086.964-9
Nombres	NELLY ROCIO
Apellidos	PEÑARANDA RODRÍGUEZ
C.C. No.	39.792.741
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	Calle 28 #13ª – 24, P 1003
Teléfono(s)	(+57) 3103768357
e-Mail	info@fundaciónarteria.org

Objeto	El **CONTRATISTA** se obliga a: **i)** la conceptualización, creación del argumento y elaboración de escaletas y guiones de los espectáculos artísticos "El Laberinto de Barbazul" y "CNA en Diálogo con la Comunidad" (en adelante las "**OBRAS**"), **ii)** el diseño de la escenografía de las **OBRAS, iii)** vender al **CONTRATANTE** la escenografía para las **OBRAS** y **iv)** a la puesta en escena de la **OBRAS,** conforme los términos del presente acuerdo.		
Fecha de inicio	6 de octubre de 2023	**Fecha de terminación**	27 de noviembre de 2023
Valor total	**NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000 COP) BRUTOS.**		

Entre la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA**, identificada con NIT. 830.124.865-8, con dirección de notificación judicial en la calle 11 #5-51 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.411.745 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **FUNDACIÓN ARTERIA**, identificada con NIT 900.086.964-9, con dirección de notificación judicial en la calle 28 #13ª – 24, P 1003, representada legalmente por **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.792.741 de Bogotá, conjuntamente denominadas las **PARTES**, por medio del presente documento acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos, el cual se rige por las siguientes cláusulas y por lo no previsto en ellas, por las leyes de la República de Colombia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que el **CONTRATANTE** y el Ministerio de Cultura suscribieron el convenio de asociación No. 1889 de 2023 cuyo objeto es "*aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la programación artística, actividades y proyectos de mediación, circulación y divulgación del Centro Nacional de las Artes-CNA*", en adelante el **CONVENIO**.

Segunda. Que en virtud del **CONVENIO** y de las actividades desarrolladas en el marco de este, el Centro Nacional de las Artes a través de su equipo de programación solicito al **CONTRATANTE** contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para lo cual remitió vía correo electrónico la solicitud de contrato correspondiente, la cual hace parte integral del presente contrato (en adelante "Anexo No. 2").

Tercera. Que conforme lo establecido en el Anexo No. 2, los servicios a contratar en virtud del presente acuerdo son: i) servicios que se prestarán en el marco de la realización de un espectáculo público de las artes escénicas, ii) que a dicho espectáculo se asignará un código PULEP y iii) que los servicios a contratar corresponden a alguna de las categorías descritas taxativamente en el artículo 2.9.1.2.6. del Decreto 1080 de 2015.

Tercera: Que el **CONTRATISTA** actúa en nombre y representación de los artistas que participarán de las puestas en escena de los espectáculos "El Laberinto de Barba Azul" y "CNA en Diálogo con la Comunidad", según consta en el poder que se adjunta y forma parte integral del presente contrato.

Cuarta: Que las **PARTES** no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna circunstancia constitutiva de un conflicto de interés.

Quinta: Que el comité operativo del **CONVENIO**, desarrollado el pasado 23 de junio, aprobó la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Las **PARTES** adquieren los derechos y contraen las obligaciones que además de las normas que regulan la materia, se determinan en el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga a: **i)** la conceptualización, creación del argumento y elaboración de escaletas y guiones de los espectáculos artísticos "El Laberinto de Barbazul" y "CNA en Diálogo con la Comunidad" (en adelante las "**OBRAS**"), **ii)** el diseño de la escenografía de las **OBRAS, iii)** vender al **CONTRATANTE** la escenografía para las **OBRAS** y **iv)** a la puesta en escena de la **OBRAS,** conforme los términos del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales del **CONTRATISTA**, en consecuencia, es este un acuerdo *intuitu personae*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El valor total del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000 M/CTE) BRUTOS,** discriminados de la siguiente forma:

- Por el espectáculo artístico "El Laberinto de Barba Azul":

 a) Por la conceptualización, creación del argumento y elaboración de escaletas y guiones del espectáculo, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/CTE) BRUTOS.**
 b) Por la puesta en escena del espectáculo, durante cinco (5) funciones, que tendrán lugar los días

21, 22, 26, 27 y 28 de octubre de 2023, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE) BRUTOS.,** teniendo cada puesta escena el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000 M/CTE) BRUTOS**.

c) Por concepto de escenografía:
 i) Por conceptualización y diseño de escenografía la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000 M/CTE) BRUTOS.**
 ii) Por concepto de compraventa de escenografía discriminada en el Anexo No. 1 del presente contrato, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000 M/CTE) INCLUIDO IVA.**

- Por el espectáculo artístico "CNA en Diálogo con la Comunidad":

a) Por la conceptualización, creación del argumento y elaboración de escaletas y guiones del espectáculo, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/CTE) BRUTOS.**

b) Por concepto de la puesta en escena del espectáculo, durante cuatro (4) funciones, que tendrán lugar los días 4, 5, 12 y 27 noviembre de 2023, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/CTE) BRUTOS,** teniendo cada puesta escena el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000 M/CTE).**

c) Por concepto de escenografía:
 i) Por conceptualización y diseño de escenografía la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000 M/CTE) BRUTOS.**
 ii) Por concepto de compraventa de escenografía discriminada en el Anexo No. 1 del presente contrato, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/ CTE) INCLUIDO IVA.**
 iii) Por concepto de diseño de impresiones la **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA.**

d) Por la impresión de los materiales que se relacionan en el Anexo No. 1 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA**.

El valor total del contrato se pagará de la siguiente forma:

I. Un anticipo por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000 M/CTE) BRUTOS**, que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción del Centro Nacional de las Artes: i) del documento de conceptualización general, ii) de la descripción de la dramaturgia de las **OBRAS,** las escaletas y los guiones de estas, y ii) el diseño de la escenografía de las **OBRAS.**

Para el pago del anticipo, deberán haberse enviado al **CONTRATANTE** las pólizas establecidas en la cláusula décima segunda -PÓLIZAS-, incluyendo su comprobante de pago.

II. Un segundo pago por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.850.000 M/CTE) BRUTOS**, que se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación de las escenografías de las **OBRAS**, previa presentación de la factura correspondiente por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINUENTA MIL PESOS ($88.350.000 M/CTE).**

III. Un tercer pago por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.650.000 M/CTE),** se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y ejecución de su objeto.

Los pagos se realizarán previo descuento de las retenciones tributarias a las que haya lugar de acuerdo con el régimen del **CONTRATISTA** y la normatividad vigente y aplicable en la materia, a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Davivienda
Tipo de Cuenta: cuenta corriente
Número de Cuenta: 457469991089
Titular: FUNDACIÓN ARTERIA
Identificación: 900.086.964-9

El **CONTRATANTE** realizará cada pago mediante transferencia bancaria, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, la cual deberá ser enviada al correo facturacion@sinfonica.com.co únicamente para la realización de los pagos señalados en los numerales II) y III) de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en esta y la ley; 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme lo establecido en la ley, según corresponda; 3. Informe o entregable de evidencias de ejecución del contrato, si es aplicable. Todos los documentos anteriores, incluyendo, la factura, deben ser enviados al correo diana.meneses@sinfonica.com.co. Los plazos establecidos para el pago no empezarán a correr si la documentación requerida al **CONTRATISTA** no es entregada en su totalidad y conforme los requisitos establecidos contractual y legalmente. El **CONTRATANTE** realizará el pago previa emisión del certificado de cumplimiento por parte del supervisor de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 27 de noviembre de 2023.

No obstante, el término de duración indicado en esta cláusula, todas aquellas obligaciones pactadas en el mismo, que por su naturaleza o por la simple disposición de las **PARTES** tengan prevista una mayor duración se mantendrán vigentes

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga a:

A. Obrar con plena autonomía artística, jurídica, administrativa, financiera y técnica, comprometiéndose a el resultado previsto por el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes.
B. Desarrollar la conceptualización de las **OBRAS** y su puesta en escena de estas atendiendo los requerimientos artísticos del Centro Nacional de las Artes.
C. Entregar la descripción de la dramaturgia, escaletas y guiones de las **OBRAS.** Los guiones deberán incluir: nombre del espectáculo, enumeración de los personajes, sinopsis, número de acto y escena, parlamentos, acotaciones y demás elementos que le compongan y deberán ser entregados en formato Word y PDF**.** El **CONTRATISTA** se obliga a obtener del personal que designe para el cumplimiento de esta prestación las cesiones de derechos patrimoniales de propiedad intelectual conforme el alcance señalado en la cláusula sexta -DERECHOS DE AUTOR-. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal designado para la ejecución de dicha prestación en el que conste la cesión en cuestión o el correspondiente documento de cesión de derechos.
D. Diseñar la escenografía de las **OBRAS** y entregar los diseños realizados en el formato solicitado por el equipo de programación del Centro Nacional de las Artes**.** El **CONTRATISTA** se obliga a obtener del

personal que designe para el cumplimiento de esta prestación las cesiones de derechos patrimoniales de propiedad intelectual conforme el alcance señalado en la cláusula sexta -DERECHOS DE AUTOR-. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal designado para la ejecución de dicha prestación en el que conste la cesión en cuestión o el correspondiente documento de cesión de derechos correspondiente.

E. Entregar los elementos relacionadas en el Anexo No. 1 en la fecha acordada con el equipo de programación y en el lugar señalado por el equipo de producción del Centro Nacional de las Artes.

F. Asumir el costo y la gestión por concepto de transporte de carga para la entrega de los elementos relacionados en el Anexo No. 1, conforme las condiciones de tiempo y lugar indicadas por el equipo de producción del Centro Nacional de las Artes.

G. Instalar/montar, embalar, desembalar y desinstalar/desmontar los elementos relacionados en el Anexo No. 1, conforme las condiciones de modo y tiempo indicadas por el equipo de programación del Centro Nacional de las Artes.

H. Garantizar la calidad, idoneidad artística, técnica y buen estado de los elementos relacionadas en el Anexo No. 1, respetando las disposiciones establecidas por la Ley 1480 de 2011 y teniendo en cuenta la calidad de consumidor final del **CONTRATISTA** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura.

I. Contratar por su cuenta y riesgo el personal artístico que participará de las puestas en escenas de las **OBRAS** y técnico necesario para la realización de estas. El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los salarios, honorarios y/o contraprestaciones de dicho personal y a mantener indemne al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura ante cualquier reclamación que sea presentada por dichos terceros en tal sentido. El **CONTRATISTA** se compromete a asumir la responsabilidad y defensa del **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura, así como el pago de los perjuicios que se deriven por cualquier reclamación presentada por terceros por este concepto.

J. Realizar la puesta en escena del espectáculo artístico "El Laberinto de Barbazul" en cinco (5) funciones que tendrán lugar los días 21, 22, 26, 27 y 28 de octubre de 2023, en el horario que de común acuerdo determine con el equipo de programación del Centro Nacional de las Artes.

K. Realizar la puesta en escena del espectáculo artístico "CNA en Diálogo con la Comunidad" los días 4, 5, 12 y 27 de noviembre de 2023, en el horario que de común acuerdo determine con el equipo de programación del Centro Nacional de las Artes.

L. Entregar un listado de los artistas que participarán de las puestas en escena de las **OBRAS**.

M. Entregar al **CONTRATISTA** el poder que le ha sido otorgado por cada uno de los artistas que participarán de las puestas en escena de las **OBRAS**, en el que le faculta a obligarse en su nombre y representación en los términos del presente acuerdo.

N. Asumir los costos y la gestión por concepto de transporte local terrestre de pasajeros para el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de empresas que cumplan con la normatividad vigente y aplicable en la materia y que cuenten con los permisos, seguros y autorizaciones requeridas para este tipo de servicio.

O. Garantizar la asistencia de los artistas que participarán de las puestas en escenas de la **OBRAS** a las actividades que se le solicite, tales como: ruedas de prensa, foros, entrevistas, charlas, entre otras que sean previamente concertadas, organizadas y coordinadas con antelación. Especialmente, el **CONTRATANTE** debe estar disponible para participar en una actividad de formación y mediación de públicos, según los requerimientos e indicaciones del **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura.

P. Autorizar el uso de textos biográficos y material fotográfico oficial de los artistas que participará de la puesta en escena de las **OBRAS**, proporcionado por el **CONTRATISTA** y/o publicado en perfiles o portales oficiales de los artistas, a fin de ser utilizado exclusivamente como material publicitario de difusión, promoción y divulgación de las **OBRAS**. El **CONTRATISTA** declara ser el titular y/o contar con la

autorización de los titulares de dicho material para el uso requerido por el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura.

Q. Garantizar que el personal artístico y técnico que participará de la ejecución del presente contrato, se abstengan de ingresar a cualquier evento relacionado con este, en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, o en un estado que lo inhabilite para cumplir con las obligaciones objeto del presente contrato.

R. Garantizar el comportamiento adecuado del personal artístico y técnico que participará de la ejecución del presente acuerdo, propendiendo por un ambiente sano, sin agresiones físicas, verbales o psicológicas hacia las personas que participen de la ejecución del contrato y/o terceros.

S. Ejecutar el objeto del presente contrato atendiendo el cronograma de ejecución dispuesto por el equipo de programación del Centro Nacional de las Artes.

T. Estar presto a facilitar todo tipo de mediación en caso de presentarse situaciones de último momento, así como a trabajar de conformidad con las directrices del Centro Nacional de las Artes.

U. Tomar las medidas de conservación necesarias respecto de los bienes que él, el equipo artístico y técnico que participaran de la puesta en escena de las **OBRAS** dispongan para el cumplimiento de este contrato, tales como contar con un seguro de daños y/o pérdida de dichos elementos, por el término duración de este contrato. Queda entendido que el **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad de seguridad y cuidado respecto de dichos bienes, por lo que en caso de pérdida o daño ni el **CONTRATANTE** ni el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura asumirán responsabilidad alguna.

V. Cuidar las instalaciones, bienes y demás elementos del Centro Nacional de las Artes. El **CONTRATISTA** declara conocer que los espacios donde prestará los servicios objeto del presente acuerdo tienen carácter de conservación patrimonial y que debe cumplir las políticas y reglamentos de uso de sus espacios. Por tanto, el **CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño que sus empleados, dependientes, contratistas o colaboradores causen a la infraestructura, los bienes y el personal del Centro Nacional de las Artes, en consecuencia, se compromete a asumir su costo y a repararlos directamente o a través de los terceros capacitados para tal efecto, de acuerdo con las instrucciones del Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura.

W. Entregar al equipo administrativo del **CONTRATANTE** los documentos que se le soliciten para la difusión y divulgación de la **OBRA**, así como los demás documentos administrativos que sean necesarios.

X. Brindar la información que sea requerida para cualquier situación relacionada con la ejecución del presente contrato.

Y. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato y que el Centro Nacional de las Artes **-** Ministerio de Cultura consideren necesarias y sean pertinentes para el cumplimiento de este acuerdo.

Además, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo:

a) Procurar el cuidado integral de la salud de los empleados o contratistas a su cargo que deban ejecutar actividades en desarrollo de este contrato.

b) Garantizar que sus empleados y contratistas cuenten con los elementos de protección personal y/o elementos necesarios, para ejecutar la actividad contratada, dentro o fuera de las instalaciones del **CONTRATANTE** y asumir la totalidad de los costos que ello implique.

c) Informarse y acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del **CONTRATANTE**.

d) Informar al **CONTRATANTE**, cual es la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentran afiliados sus empleados y/o contratistas que deban ejecutar actividades en las instalaciones del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce las responsabilidades inherentes al SG SST que le han sido suministradas por el **CONTRATANTE**, como la política del SG SST de la entidad y los protocolos de bioseguridad.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El **CONTRATANTE** se obliga a:

A. Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación pactada en la cláusula segunda - VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO-, del contrato**.**
B. Entregar a través del equipo de programación del Centro Nacional de las Artes el cronograma de ejecución del presente contrato.
C. Poner a disposición el rider técnico disponible en el Centro Nacional de las Artes.
D. Poner a disposición el equipo técnico, logístico y de producción para los montajes y puestas en escena de las **OBRAS.**
E. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. Las **PARTES** dejan constancia que, entre el **CONTRATANTE**, el Centro Nacional de las Artes -Ministerio de Cultura, el **CONTRATISTA** y quienes intervengan en el desarrollo del presente contrato, no existirá, ni existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **CONTRATISTA** asume los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones suyas y del personal que utilice en los casos que esto ocurra. Las **PARTES** declaran de manera expresa que entre ellas no existe ningún vínculo laboral.

PARÁGRAFO. Ninguna de las **PARTES** tendrá el derecho o la autoridad, expresa o implícita, de asumir o crear cualquier obligación en nombre de la otra parte y ninguna de las **PARTES** tergiversará su autoridad ante terceros, ni les dará la impresión de actuar en nombre de la otra. Así mismo, ninguna de las **PARTES** tendrá la autoridad para celebrar ningún contrato o compromiso ni dar a entender que actúa a nombre o por cuenta de, o en nombre de la otra parte, o para obligar a la otra parte en cualquier aspecto.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Las **PARTES** entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en con ocasión y en ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, a toda producción del dominio científico, literario o artístico que sea susceptible de fijación por cualquier forma de impresión, de reproducción o cualquier otro medio conocido son creadas y realizadas por cuenta y riesgo del **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura (en adelante el "**MATERIAL**"), en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, son obras por encargo. Por lo tanto, el **CONTRATANTE** y el y el Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura adquieren la titularidad exclusiva de todos los derechos patrimoniales de autor sobre el **MATERIAL**, sin límite de territorio y durante el periodo máximo de protección de las obras en cada país del mundo. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho de realizar, autorizar o prohibir respecto del **MATERIAL**:

I) Su fijación y reproducción en Colombia y/o en el extranjero, por cualquier medio o servicio existente o que llegue a existir a la fecha de suscripción del presente acuerdo. El **CONTRATANTE** y el y el Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura se entienden facultados para realizar, autorizar y/o prohibir la reproducción, comunicación pública, distribución, venta o alquiler por cualquier medio conocido o en desarrollo al momento de suscripción del presente acuerdo, de la fijación que del **MATERIAL** se realice.

II) Su comunicación, distribución, exhibición, comercialización al público, a través de Internet o cualquier otra red inalámbrica física abierta o cerrada, de cualquier otro medio electrónico o no tangible, o por cualquier proceso análogo o cualquier medio conocido o en desarrollo a la suscripción del presente acuerdo, sin limitación alguna de tiempo o número de veces, total o parcial, simultánea o no, en televisión independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio.

III) Su utilización y adaptación para la producción de obras derivadas ya sean audiovisuales o no.

IV) Su utilización y explotación comercialmente (o no), de forma conjunta o separada, a través de todos los medios y procesos aquí enumerados, en su nombre o por medio de terceros, sin limitación de la cantidad, plazo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización;

V) Su cesión o licenciamiento a terceros en Colombia y/o en el extranjero cualquier derecho relacionado con los Materiales y/u otros derechos cedidos y/o transferidos en razón de este acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA**, quien declara que: i) el **MATERIAL** será creado, realizado o desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros y, ii) que no existe ninguna limitación que pueda afectar la transferencia de derechos de la que trata la presente cláusula, asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia en la cesión de derechos y declaraciones realizadas en virtud de esta estipulación. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por esta causa, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir al **CONTRATANTE** realizar todas las actividades según lo previsto en este acuerdo y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados al **CONTRATANTE**. Para todos los efectos, el **CONTRATANTE** actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos de la cesión aquí otorgada, ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de la reproducción, comunicación pública en cualquiera de sus modalidades, distribución, alquiler, divulgación o promoción por cualquier medio conocido o en desarrollo a la fecha de suscripción del presente acuerdo, de los fonogramas y/o las obras audiovisuales que el **CONTRATANTE** produzca con ocasión del **MATERIAL**. En tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** podrá usar el **MATERIAL** para promoción de su carrera y portafolio artístico previa autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS CONEXOS. El **CONTRATISTA**, en representación de los artistas que participarán de las puestas en escenas de la **OBRAS** y de la ejecución del objeto del presente acuerdo, autorizan al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes -Ministerio de Cultura para:

i) Comunicar al público en vivo las interpretaciones artísticas de cualquier clase que realicen los artistas que participen de las puestas en escena de la **OBRAS** y de los ensayos que de esta realicen. El **CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los efectos económicos de la comunicación pública en vivo de las puestas en escenas de la **OBRAS** y declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por otro concepto, diferente al pactado en este contrato.

ii) Registrar sonora y/o audiovisualmente las interpretaciones artísticas de cualquier clase que realicen los artistas que participen de las puestas en escenas de la **OBRAS** y de la ejecución del objeto del presente acuerdo, con fines de archivo y para la elaboración y difusión por cualquier medio y sin límite de tiempo ni territorio de piezas audiovisuales de promoción de la programación artística del Centro Nacional de las Artes, con el debido respeto de sus derechos morales conexos de paternidad e integridad.

El **CONTRATISTA** garantiza que no tiene impedimento legal o contractual para otorgar estas autorizaciones, por lo tanto, declara que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos autorizados en esta cláusula. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia en la presente autorización, que impida el cumplimiento de los alcances previstos en esta cláusula. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por esta causa, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir al **CONTRATANTE** y Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura realizar todas las actividades según lo previsto en el presente acuerdo y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes -Ministerio de Cultura. Para todos los efectos el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes -Ministerio de Cultura actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN. El **CONTRATISTA**, quien actúa en nombre y representación de los artistas que participarán de las puestas en escenas de las **OBRAS**, autoriza al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes -Ministerio de Cultura utilizar para sí o para terceros, la imagen, nombre, voz, declaraciones, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de dichos artistas (en adelante la "**IMAGEN**"). En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura podrán utilizar la **IMAGEN**, a efectos de que sea incluida en todo tipo de publicación y material que el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura consideren pertinentes para la difusión y promoción de la **OBRA** y que se distribuya o publique por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o cualquier otro. Lo anterior, garantizando la integridad y el buen nombre de cada uno de los miembros del equipo artístico.

En desarrollo de esta autorización, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura a: i) fijar o incluir la **IMAGEN**, en el contenido audiovisual y/o fotográfico, que se produzca para la promoción de las **OBRAS** y de la programación artística del Centro Nacional de las Artes; ii) editar, modificar y arreglar la **IMAGEN** fijada, según los requerimientos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, iii) divulgar o comunicar la **IMAGEN**, en vivo o en diferido. El **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura quedan autorizados para publicar las piezas audiovisuales o fotográficas que elaboren con la **IMAGEN**, el número de veces que lo estime conveniente, sin límite de tiempo ni de territorio, a través de cualquier medio existente o por existir, tal como, pero sin limitarse a, redes sociales, plataformas digitales de *streaming*, emisoras radiales y canales de televisión.

CLAUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceras personas la información confidencial que reciba del **CONTRATANTE** y/o el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura, de sus contratistas, empleados y/o de su personal vinculado. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente de la información a la que acceso y/o conocimiento por causa de este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas.

Será información confidencial la información recibida del **CONTRATANTE** y/o el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio

magnético o impreso, o bajo cualquier otra, antes o después de la fecha de la firma de este documento. El **CONTRATISTA** no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para la ejecución del servicio contratado. La información confidencial sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir con la ejecución del contrato y siempre previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura.

La entrega o intercambio de información confidencial no concede al **CONTRATISTA** autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

El **CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de lo anterior, los siguientes eventos:

i) Que exista previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, exclusivamente a través de su representante legal;
ii) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales;
iii) Que la información sea divulgada libre e independientemente por el **CONTRATANTE**.
iv) Que la información sea de dominio público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La violación de lo aquí dispuesto puede generar perjuicios graves de difícil cuantificación para el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura, motivo por el cual, en tal caso, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, la suma indicada en la cláusula penal de este contrato, sin menoscabo del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de exigir la totalidad del pago de los perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Las **PARTES** acuerdan expresamente que la obligación contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la fecha de terminación del contrato por el término de dos (2) años adicionales a la vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS. Si durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, se causarán multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El cobro de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento para hacer efectivas las multas será el siguiente:

i) Después de que la supervisora del contrato informe sobre el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, que persiste a pesar de haber efectuado por lo menos un requerimiento en el que se le haya otorgado un plazo razonable para cumplir la obligación de que se trate, el **CONTRATANTE** lo citará vía correo electrónico a reunirse presencial o virtualmente para tratar el tema. En la citación el **CONTRATANTE** mencionará expresamente los hechos, los requerimientos realizados, el valor de la multa que se causaría y anexará un informe del supervisor en el cual se indiquen las obligaciones

incumplidas y las repercusiones significativas causadas en la ejecución del contrato. Dicha citación también será enviada a la aseguradora.

ii) En desarrollo de la reunión el supervisor presentará los hechos y pruebas que motivan la citación, enunciará las obligaciones posiblemente incumplidas y las repercusiones significativas en la ejecución del contrato, así como las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** y a su garante para que presenten sus explicaciones, aporten pruebas y controviertan las del **CONTRATANTE**.

iii) Terminada la reunión, el **CONTRATANTE** le enviará al **CONTRATISTA** una comunicación escrita, vía correo electrónico, firmada por el representante legal, en la que se consignará lo ocurrido y se informará sobre la procedencia o no de la multa.

En caso de decidir hacer efectivas las multas, el **CONTRATISTA** podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude al **CONTRATANTE** por este u otro contrato o concepto o hacerlas efectivas directamente a través de la póliza o judicialmente conforme a la ley. Para este efecto, el presente contrato, la comunicación mencionada en el numeral iii) y la póliza prestarán mérito ejecutivo. Los valores que resulten de aplicar las multas cláusula no excluyen la posibilidad de hacer efectiva la póliza que el **CONTRATISTA** constituya en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y sin perjuicio de la indemnización a que dicho incumplimiento diera lugar, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se considerará como pago parcial y anticipado de los perjuicios que pudiera ocasionársele. El **CONTRATANTE** podrá perseguir el pago del valor total de los perjuicios que se causen por incumplimiento de este contrato y que no estén cubiertos por el monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el siguiente:

i) Ante un posible incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** que impida continuar su ejecución, el **CONTRATANTE** y el Centro Nacional de las Artes - Ministerio de Cultura citará vía correo electrónico al **CONTRATISTA** a reunirse presencial o virtualmente para tratar lo ocurrido. En la citación el **CONTRATANTE** expondrá expresamente los hechos, las pruebas y el valor de la cláusula penal. Adicionalmente se anexará un informe del supervisor. Dicha citación será enviada a la aseguradora.

ii) En desarrollo de la reunión el **CONTRATANTE** presentará los hechos y pruebas que motivan la citación, enunciará las obligaciones posiblemente incumplidas que impidan continuar con su ejecución y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA.** Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** para que presente sus explicaciones, aporte pruebas y controvierta las presentadas por el **CONTRATANTE.**

iii) Terminada la reunión, el **CONTRATANTE** le enviará al **CONTRATISTA** una comunicación escrita, vía correo electrónico, en la que se consignará lo ocurrido y se informará sobre la decisión de hacer efectiva o no la cláusula penal y el monto de esta. Al hacer efectiva la cláusula penal, el

CONTRATANTE deberá considerar criterios de proporcionalidad, que tengan en cuenta el estado de ejecución del contrato y los perjuicios que se causen al **CONTRATANTE**, entre otros.

En caso de decidir hacer efectiva la cláusula penal, el **CONTRATANTE** podrá descontarlo de los saldos que tuviere pendiente de pago a favor del **CONTRATISTA** o hacerlo efectivo a través de las pólizas adquiridas por el **CONTRATISTA** o judicialmente conforme a la ley. Para este efecto, el presente contrato, la comunicación mencionada en el numeral iii) y la póliza prestarán mérito ejecutivo. Los valores que resulten de aplicar las multas cláusula no excluyen la posibilidad de hacer efectiva la póliza que el **CONTRATISTA** constituya en virtud de este contrato. Lo anterior no constituye un requisito de procedibilidad convencional al tenor del artículo 13 de la Ley 1564 de 2012, de suerte que las **PARTES** a su arbitrio, podrán acudir en cualquier tiempo a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZAS. El **CONTRATISTA** se obliga a favor del **CONTRATANTE** y el Ministerio de Cultura, identificado con NIT. 830034348-5, a constituir las siguientes pólizas de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia:

a) **De cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

b) **De buen manejo e inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

c) **De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de emplear para el cumplimiento del presente contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **De responsabilidad civil extracontractual**, sobre un valor asegurado de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE)**, con una vigencia igual a la de la ejecución del contrato y dos (2) meses más que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato a llevarse a cabo en el Centro Nacional de las Artes y su área circunvecina. La póliza deberá cumplir además las siguientes condiciones:

- **Modalidad de intervinientes.** Modalidad de ocurrencia.
- **Asegurado.** Ministerio de Cultura, Asociación Nacional de Música Sinfónica.
- **Beneficiario.** La entidad estatal y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.
- **Deducible.** El diez (10%) por ciento del valor de cada pérdida sin incluir mínimos; para todos los amparos. Lo anterior soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

En caso tal que el **CONTRATISTA** ya cuente con póliza de responsabilidad civil extracontractual podrá extender la cobertura de esta a los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá presentar el anexo correspondiente conforme lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener las pólizas establecidas en esta cláusula vigentes durante el término de ejecución del presente acuerdo y tramitar las renovaciones a las que haya lugar con suficiente antelación al vencimiento de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura**,** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a los honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad, que se deriven de cualquier acción u omisión suya. El **CONTRATISTA** deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de estos con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el **CONTRATANTE** y Centro Nacional de las Artes – Ministerio de Cultura y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el **CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

Asimismo, el **CONTRATISTA** asumirá el pago de los cobros que hagan terceros por cualquier concepto y los que surjan con ocasión del cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** al suscribir este contrato, por las que tiene en virtud de la ley y por las que deba conocer y cumplir por su especialidad en la prestación de los servicios objeto de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato podrá darse por terminada en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del término de duración del contrato;
2. Por el mutuo acuerdo previo y escrito, de las **PARTES**;
3. Por terminación del **CONVENIO**.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del objeto del contrato;
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, que impida continuar con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. El **CONTRATANTE** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del director del Centro Nacional de las Artes o quien este designe. El supervisor debe cumplirlas siguientes funciones: **1)** supervisar que se cumplan las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, para lo cual, expedirá un certificado de cumplimiento, **2)** supervisar la correcta ejecución del contrato e informar del estado de este al Gerente de la Asociación Nacional de Música Sinfónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder, delegar ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - BUENA FÉ. Las **PARTES** manifiestan que han celebrado este contrato de acuerdo con el principio de buena fe, por lo tanto, se obligan no sólo a lo pactado en este documento, sino también se comprometen a ejecutar las obligaciones que derivan del mismo según lo estipulado por dicho principio, de acuerdo con la ley, la costumbre o la equidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El **CONTRATISTA** declara que el uso, conocimiento y almacenamiento de la información, deberá realizarse únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos y de acuerdo con la autorización y finalidades consentidas por

el titular de la información, el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de la Asociación Nacional de Música Sinfónica, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. En específico, las **PARTES** declaran conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley. Igualmente, las **PARTES** se obligan a custodiar, proteger e impedir el acceso a los datos de cualquier tercero ajeno al presente contrato y, si es del caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asociación Nacional de Música Sinfónica, destruirla o devolverla.

La violación a cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta cláusula se considera incumplimiento del contrato y hará responsable a la parte incumplida, por los daños y perjuicios que ocasione. Lo anterior no obsta para que procedan las demás sanciones ante la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos contractuales y legales, las **PARTES** establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato se harán a las direcciones mencionadas en el encabezado del presente contrato.

PARÁGRAFO. Las **PARTES** se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas, incluyendo la dirección de correo electrónico del **CONTRATISTA**. En el evento de que no lo hicieran, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan a las direcciones señaladas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que surjan entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente contrato serán resueltas de la siguiente forma:
Las **PARTES** recurrirán a un arreglo directo antes de elegir otro mecanismo de solución alternativa de conflictos aquí contemplado. En consecuencia, en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión del presente contrato, cualquiera de las **PARTES** notificará a la otra la existencia de dicha diferencia para iniciar el arreglo directo, el cual surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las **PARTES** directamente, o a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su inicio sin haber logrado alguna solución. Surtida la etapa explicada en el numeral anterior sin que las **PARTES** lleguen algún acuerdo, se deberá recurrir a los jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL (PTEE). El **CONTRATANTE** cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Asociación Nacional de Música Sinfónica, en la ejecución de su misión. Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce los procedimientos responsables y las políticas que forman parte del PTEE y, en consecuencia, se compromete acatar su contenido. De igual manera, el **CONTRATISTA** declara que conoce el régimen sancionatorio en caso de estar inmerso en actividades de corrupción y soborno transnacional. El **CONTRATANTE** dispone del correo electrónico: transparencia@sinfonica.com , para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
Las **PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación

del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **CONTRATANTE** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el **CONTRATANTE** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las **PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN. a) El presente contrato solo podrá modificarse por escrito firmado por las **PARTES** a través de sus representantes legales; **b)** los encabezamientos contenidos en este contrato se establecen para facilitar su lectura, en consecuencia, no afectarán en modo alguno la interpretación o significado de las cláusulas de este contrato; **c)** la renuncia a exigir el cumplimiento de una obligación, por una de las **PARTES** ante el incumplimiento de la otra, no se interpretará como la renuncia ante otros incumplimientos de las mismas o de otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LEY APLICABLE: El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado y su ejecución iniciada a partir de la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLEMNIDAD Y EJEMPLARES: Las **PARTES** acuerdan suscribir el presente acuerdo por medio del intercambio electrónico de datos (firma electrónica) en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, no obstante, para evitar dudas, cualquier modificación a este acuerdo deberá hacerse por medio de documento expreso suscrito por el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, bajo el entendido que dichos escritos podrán ser igualmente firmados por medio de intercambios electrónicos, siempre que correspondan a documentos expresamente acordados para modificar el contrato.

Para constancia se firma por las **PARTES** que han intervenido, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

CONTRATANTE,

JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ
Representante legal
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA

CONTRATISTA,

NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Representante legal
FUNDACIÓN ARTERIA

Anexo No. 1

COTIZACIÓN COMPRA DE MATERIALES

	ITEM	Cantidad	Valor Unidad	Total
El Laberinto de Barbazul	Tela Tul color azul Índigo 40 mts	80	$ 6.257,5	$ 500.600
	Varilla de 1/2 pulgada	35	$ 15.000	$ 525.000
	Guayas	16	$ 4.650	$ 74.400
	Zapatas fundidas en concreto	40	$ 10.000	$ 400.000
	SUB TOTAL			$ 1.500.000
CNA en Diálogo con la Comunidad	Compra de madera - Tableros de Pino, acabado 2,40 x 1,20	3	$ 125.000	$ 375.000
	Estructura metálica en varilla cuadrada de 1 pulgada	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	Laca de exteriores para madera 1 galón	1	$ 250.000	$ 250.000
	Tornillos, perros, anclajes, cola de carpintería.	1	$ 375.000	$ 375.000
	SUB TOTAL			$ 2.000.000
CNA en Diálogo con la Comunidad	IMPRESOS: Vinilo adhesivo de 180*60cm	8	$ 125.000	$ 1.000.000
	SUB TOTAL			$ 1.000.000
			TOTAL	$ 4.499.400

*Los precios mencionados arriba contienen IVA

NELLY PEÑARANDA RODRÍGUEZ
CC 39.792.741
Directora Fundación Arteria

Anexo No. 2: SOLICITUD DE CONTRATO

Fecha de la solicitud:	Octubre 5 de 2023
Nombre del contratista:	FUNDACIÓN ARTERIA
Correo electrónico	info@fundacionarteria.org
Teléfono de contacto	3176386108
Nombre del proyecto, evento u obra	Puesta en escena "El laberinto de Barbazul" y "Diálogo con la comunidad" 32.000.000 por la fuente del proyecto Barbazul – puesta en escena experiencia para audiencias: 61.000.000 por la fuente CNA a la Calle
Tipo de Contrato:	Servicios artísticos: X
Características de la presentación / Servicio	Fecha de presentación: **Diálogo con la comunidad:** noviembre 4 y 5, noviembre 12, noviembre 27 **Laberinto de Barbazul:** 21, 22, 26, 27 y 28 de octubre Lugar Centro Nacional de las Artes – Plazoleta del CNA Con publico Si_X Grabación No _X__ Emisión No_X
Duración: (inicio de ensayos / montaje hasta la ejecución final)	Fecha de inicio: 6 de octubre de 2023 Fecha de finalización: 15 de diciembre de 2023
Objeto del contrato:	1. El contratista se compromete a prestar sus servicios artísticos para realizar 9 puetas en escena: 5 funciones de "El laberinto de Barbazul" a realizarse los días 21, 22, 26, 27 y 28 de octubre y 4 funciones de "CNA en diálogo con la comunidad" a realizarse 4, 5, 12 y 27 de noviembre en la plazoleta del CNA según la negociación hecha y la propuesta artística presentada.
Obligaciones especiales a cargo del contratista:	1. Desarrollar y conceptualizar la puesta en escena de "El Laberinto de Barbazul" y la puesta en escena de "CNA en diálogo con la comunidad" 2. Diseñar y elaborar la escenografía para "El Laberinto de Barbazul" y para "CNA en diálogo con la comunidad". 3. Realizar 5 funciones de "El laberinto de Barbazul" 4. Realizar 4 funciones de "CNA en dialogo con la comunidad". 5. Garantizar la puesta en escena de los artistas de "CNA en diálogo con la comunidad a lo largo de las siguientes fechas: noviembre 4, noviembre 5, noviembre 12, noviembre 27. 6. Garantizar la puesta en escena del artista de "El Laberinto de Barbazul" a lo largo de las siguientes fechas: 21, 22, 26, 27 y 28 de octubre. 7. Realizar las visitas de campo necesarias para la proyección y conceptualización del diseño de la escenografía.

	8. Proyectar, conceptualizar y coordinar el desarrollo de las puestas en escena prevista para "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul" 9. Garantizar la contratación del equipo necesario para la realización del objeto de este contrato. 10. Apoyar la recolección de información para la conceptualización de la escenografía para "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul" 11. Garantizar el diseño y la construcción de los elementos escenográficos requeridos para las puestas en escena "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul". 12. Garantizar la compra de los elementos, materiales y demás insumos requeridos para la producción y construcción de la escenografía necesarios para "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul". 13. Garantizar los recursos técnicos y logísticos necesarios para la puesta en escena de "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul" 14. Garantizar el montaje y desmontaje de la escenografía para "CNA en dialogo con la comunidad" y "El laberinto de Barbazul" 15. Informar sobre cualquier imprevisto. 16. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos del desempeño de las funciones del presente contrato. 17. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el CNA le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos. 18. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el CNA. 19. Informar oportunamente al CNA las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso. 20. Trabajar en equipo con el personal del CNA. 21. Presentar los informes que solicite el CNA, en los formatos que le sean entregados para este fin. 22. Suministrar toda la información (visual y escrita) como resultado de su trabajo para el CNA. 23. Atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el CNA.
Obligaciones especiales a cargo del Teatro Colón:	• Cubrir los honorarios • Poner a disposición el equipo logístico y de producción para el montaje y la realización del evento.
Entregables a cargo del contratista:	Los entregarles para el primer desembolso del 50% serán: • Cronograma • Propuesta de diseño • Descripción de la dramaturgia de la puesta en escena • Documento conceptualización general • Diseño de programación de octubre Los entregables para el segundo pago correspondientes el 45% serán: • Diseño e instalación de la puesta en escena "El laberinto de Barbazul" en el espacio del CNA Los entregables para el tercer pago pago correspondiente al 5%: • Certificación de cumplimiento de las actividades en el espacio del Centro Nacional de las Artes (CNA).
Valor del contrato	Valor total Bruto (X): **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000 COP)** 32'000.000: El laberinto de Barbazul: a. $20'000.000 honorarios artísticos ($4'000.000 por función) b. $10'000.000 escenografía: i. Diseño y conceptualización: $8'500.000 ii. Compra de materiales: $1'500.000

	c. $2'000.000 Conceptualización 61'000.000: CNA en diálogo con la comunidad b. $30'000.000 honorarios artísticos ($7'500.000 por función) c. $29'000.000 escenografía i. $26'000.000 escenografía 1. Diseño y conceptualización: $24'000.000 2. Compra de materiales: $2'000.000 ii. $3'000.000 impresiones 1. Diseño y conceptualización: $2'000.000 2. Impresiones: $1'000.000 d. 2'000.000$ conceptualización
Forma de pago	Otro: _X_ • Un primer pago del 50% ($46.500.000 COP) • un segundo pago del 45% ($41.850.000 COP) • un tercer pago del 5% ($4.650.000 COP)
Línea del presupuesto	Programación: _X__
Otros aspectos relevantes para incluir dentro del contrato	Personal artístico: 5 Personal técnico: 5 Evento con público Entrada libre Este evento tiene PULEP lo tramita CNA Obligaciones van en correspondencia con las dos puestas en escena que pertenecen a las artes escénicas.

NOTA: Con el ánimo de ser asertivos en el proceso de contratación es fundamental el diligenciamiento